ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

949 *Corrección de errores del Edicto de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Local Infantil del municipio de Andújar, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 191, de fecha 4 de octubre de 2016.*

Edicto

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 191, de fecha 4 de octubre de 2016, referido a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Local Infantil del municipio de Andújar, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, a rectificar el texto publicado del acuerdo Plenario, elevado a definitivo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, conforme al contenido de dicho acuerdo.

En el Artículo VI sobre Estructura y composición.

Donde dice:
"El Consejo se reunirá una vez cada seis meses en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Andújar."

Debe decir:
"El Consejo se reunirá una vez al trimestre en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Andújar."

Donde dice:
"Un director de un Centro Educativo, elegido cada dos años, por orden alfabético."

Debe decir:
"Un director de un Centro Educativo, elegido cada dos años, por orden alfabético del Centro."

Donde dice:
"El Secretario, que será un técnico de la Concejalía de Familia, salud y Servicios Sociales."

Debe decir:
"El Secretario, que será un técnico de la Concejalía de Educación."

En el Artículo XIII sobre Convocatoria de las Reuniones del Consejo.

Donde dice:
"Las reuniones se convocaran una vez al trimestre con carácter ordinario, pudiéndose

cve: BOP-2017-949
Verificable en https://bop.dipujaen.es

celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario; además de la creación de mesas de trabajo que se requieran, a propuesta del presidente o de 1/3 de los representantes del Consejo Infantil."

Debe decir:
"Las reuniones se convocarán una vez al trimestre con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de: El Presidente o 1/3 de los representantes del Consejo Infantil."

En el Artículo XVII sobre Causas de Baja.

Donde dice:
"Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa ante el presidente. Los niños y niñas causarán baja, igualmente, transcurrido 1 año desde su elección."

Debe decir:
"Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa ante el presidente. Los niños y niñas causarán baja, igualmente, transcurridos 2 años desde su elección. "

En la Disposición Final Primera.

Donde dice:
"La Concejalía de Familia, Salud y Servicios Sociales velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión."

Debe decir:
"La Concejalía de Educación velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 11 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-949
Verificable en https://bop.dipujaen.es